



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0089

Como quiera que se acreditó el embargo del vehículo de placa JLK-423, se dispone su **aprehensión**, para lo que se ordena oficiar a la Policía Nacional-Sijin Automotores.

Como quiera que se encuentra inscrito el embargo sobre los establecimientos de comercio de la parte pasiva **HANNAHS BARBERYA PELUQUERIA** hoy **BEAUTYLIFE KIDS BARBERIA Y PELUQUERIA** y **PELUQUERIA** y **DISTRIBUIDORA DE BELLEZA BEAUTYLIFE**, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para despachos comisorios (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio necesario con los insertos del caso.

Indíquesele al comisionado que de tratarse de cuota parte, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM